



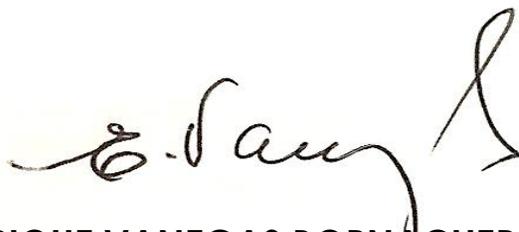
TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA CIVIL – FAMILIA
Correo electrónico: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO N°. 027

1	EJECUTIVO PROMOVIDO POR BAVARIA S.A CONTRA MARTHA CECILIA GÓMEZ NAVARRO, LA SOCIEDAD COMERCIAL LTDA, MILADIS MARTÍNEZ GÓMEZ, GUSTAVO LEÓN ALZATE GIRALDO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEÓN ÁNGEL GÓMEZ ZULUAGA. (MAG. PONENTE: DRA. MERCADO RODRÍGUEZ)	Febrero 25/21, Rad. .2014.00001.04,- Declara Infundada la recusación formulada por la apoderada de Martha Cecilia Gómez Navarro y la sociedad Comercial Ltda.- Ver Auto
2	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO PROMOVIDO POR JHON JAIRO YÉPEZ MANJARREZ CONTRA OMAIRA LEONOR ORTEGA ALBARRACÍN. (MAG. PONENTE: DRA. ROJAS ASMAR)	Febrero 25/21, Rad. 2018-00452-01,- Admite la apelación interpuesta por la parte demandada y demandante en reconvención, respecto de la sentencia proferida el 16 de octubre de 2020.- Ver Auto
3	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROMOVIDO POR ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ ACOSTA Y YUSMELYS CHIQUINQUIRÁ TREMONT SILVA, QUIENES ACTÚAN EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR MÍA CAMILA JIMÉNEZ TREMONT, CONTRA LA EMPRESA EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A., QBE SEGUROS S.A., LOS SEÑORES ROCÍO ESTHER CHARRIS PERTUZ, ERACLIDES RAFAEL BARANDICA POLO, RODOLFO IMITOLA JIMÉNEZ Y LUÍS ALBERTO BERNAL MONSALVA, LAS SOCIEDADES PROVEEDORA DE CARGA S.A.-PRODECA S.A.-Y BANCOLOMBIA S.A., AL QUE FUERON LLAMADOS	Febrero 25/21, Rad. 2018-00104-01,- Admite la apelación interpuesta por la demandada Proveedora de Carga S.A.- PRODECA S.A.-y la llamada en garantía Equidad Seguros Generales S.A., hoy Zurich Colombia Seguros S.A., respecto de la

	EN GARANTÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A., HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y QBE SEGUROS S.A. (MAG. PONENTE: DRA. ROJAS ASMAR)	sentencia proferida el 21 de enero de 2021.- Ver Auto
4	SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE FABIO JOSÉ ANICHARICO BRITO. (MAG. PONENTE: DRA. ROJAS ASMAR)	Febrero 26/21, Rad. 2018.00116.02,- Confirma el auto del 5 de agosto de 2019, al igual que los numerales 2° y 3° de la providencia del 13 de agosto de la pasada anualidad, proferidos por el Juzgado Único Promiscuo de Familia del Circuito de Plato.- Ver Auto

Santa Marta, uno (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021). -



ENRIQUE VANEGAS BORNACHERA

Secretario